

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

|--|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020.

hado do Moroloo para or ojorololo noval 2020.	
Pág	g. 2
cuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos	del
ondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y	de
s Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal," entre los municip	oios
el estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020.	
Pác	n 6

02	TLALTIZAPÁN DE	52,110	1.7776974	24,293,961
4	ZAPATA		71	
02		33,844	0.9304495	12,715,495
5	TLAQUILTENANGO		04	
02		17,714	0.6298944	8,608,119
6	TLAYACAPAN		59	
02		11,992	3.6234689	49,518,218
7	TOTOLAPAN		26	
02		68,984	5.3939177	73,713,120
8	XOCHITEPEC		79	
02		102,690	2.7655581	37,794,035
9	YAUTEPEC		36	
03		52,651	1.8992956	25,955,718
0	YECAPIXTLA		76	
03		36,159	0.4921707	6,725,991
1	ZACATEPEC		04	
03	ZACUALPAN DE	9,370	0.8322254	11,373,168
2	AMILPAS		68	
TOTAL		1,903,81	400	1,366,597,0
		1	100	19

Así, la distribución del FORTAMUN que resulta de aplicar la fórmula contenida en este Acuerdo, en que se consideran los coeficientes de población para los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla, que se señala en el último párrafo del artículo quinto de este Acuerdo, los montos estimados, que corresponden a dichos Municipios de los recursos del FORTAMUN, son los que a continuación se indican:

No.	MUNICIPIO	Factor	FORTAMUN 2020
15	MIACATLÁN	0.843428131	11,527,356
34	COATETELCO	0.559571869	7,647,817
17	PUENTE DE IXTLA	2.181101242	29,803,274
35	XOXOCOTLA	1.308898757	17,885,217

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

I. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

II. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

III. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y

V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas. distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 03 de enero de 2020; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2020, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	14

Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISMDF les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada Municipio, y

Sujetarse a lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, es el siquiente:

oigaionto.	
MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este Acuerdo, están validados por la Dirección General de Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

CUARTA. Por cuanto al municipio de Hueyapan, de reciente creación, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo para el MUNICIPIO de origen, podrá modificarse eventualmente, cuando tal Municipio de reciente creación pueda acceder al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de enero del año 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.